



CONTRATO DE SUMINISTRO 140 DE 2015

OBJETO: SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRA Y GIRARDOT
CONTRATISTA: LINDE COLOMBIA S.A.
VALOR TOTAL: \$730.308.534 incluido IVA
 Bogota: \$ 287.053.580
 Unidad Funcional De Girardot: \$374.779.072
 Unidad Funcional De Zipaquirá: \$ 68.475.882
CDP: 078 DE 2015
PLAZO: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en Duitama - Boyacá en su calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** identificado con el NIT. 899.999.032, y como tal representante legal de la mismo, nombrado mediante Decreto Departamental número 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión número 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **LINDE COLOMBIA S.A.**, sociedad identificada con el Nit. 860.005.114, representada legalmente por **LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ BECERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.591.513 de Bogotá, en su calidad de Gerente de la División de Administración y Finanzas y representante legal de la empresa y **BLANCA JUDITH VACA CALLEJAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 51.958.812 de Bogotá, en calidad de Gerente de la División de Mercadeo y representante legal de la empresa, quienes para efectos del presente contrato se denominarán **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** realizó Convocatoria Pública No. 5 de 2015 con el fin recibir propuestas para el **SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT**. **SEGUNDA:** Que agotado el procedimiento respectivo, se recibieron propuestas que fueron sometidas a las evaluaciones pertinentes de las cuales se concluyó que la propuesta presentada por la **CONTRATISTA** es conveniente para el **HOSPITAL**. **TERCERA:** Que el presente proceso de Convocatoria Pública culminó con la adjudicación realizada a través de Resolución No. 055 de 5 de febrero de 2015, proferida por el gerente del Hospital, acto que se publicó en la página web del Hospital, de conformidad con el termino de condiciones. **CUARTA:** Que en la presente contratación se observaron los principios de la Función Administrativa consagrados en la Constitución Política, leyes y el Acuerdo 08 de 2014, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital Universitario de la Samaritana. **QUINTA:** Que existe disponibilidad presupuestal No. 078 de 2015, para la celebración del presente contrato de suministro.

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRÁ Y GIRARDOT.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL SUMINISTRO: Suministrar por parte del **CONTRATISTA** al **HOSPITAL** de los siguientes insumos:

HUS BOGOTA					LINDE DE COLOMBIA	
Ítem	Nombre Producto	Presentación	Factor de Empaque	Cantidad Solicitada ANUAL	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL

RADICADO

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



1	AIRE MEDICINAL GAS (CILINDRO)	m3	CILINDRO	1210	6.000	7.260.000
2	DIOXIDO DE CARBONO GAS (CILINDRO)	Kg	CILINDRO	1100	4.300	4.730.000
3	NITROGENO GASEOSO (CILINDRO)	M3	CILINDRO	7370	4.640	34.196.800
4	NITROGENO LIQUIDO (THERMO)	L	THERMO	330	3.016	995.280
5	OXIGENO GAS MEDICINAL (CILINDRO)	M3	CILINDRO	3960	4.500	17.820.000
6	OXIGENO GAS MEDICINAL (THERMO)	M3	THERMO	0	3.472	-
7	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL (TANQUE)	M3	TANQUE	258500	859	222.051.500
					TOTAL	287.053.580

HUS UF ZIPAQUIRA					LINDE DE COLOMBIA	
Item	NombreProducto	Presentación	Factor de Empaque	Cantidad Solicitada ANUAL	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL
1	AIRE MEDICINAL GAS (CILINDRO)	m3	CILINDRO	880	6.000	5.280.000
2	DIOXIDO DE CARBONO GAS (CILINDRO)	Kg	CILINDRO	0	4.300	-
3	NITROGENO GASEOSO (CILINDRO)	M3	CILINDRO	240	4.640	1.113.600
4	NITROGENO LIQUIDO (THERMO)	L	THERMO	0	3.016	-
5	OXIGENO GAS MEDICINAL (CILINDRO)	M3	CILINDRO	800	4.500	3.600.000
6	OXIGENO GAS MEDICINAL (THERMO)	M3	THERMO	2000	3.472	6.944.000
7	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL (TANQUE)	M3	TANQUE	59998	859	51.538.282
					TOTAL	68.475.882

HUS UF GIRARDOT					LINDE DE COLOMBIA	
Item	NombreProducto	Presentación	Factor de Empaque	Cantidad Solicitada ANUAL	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL
1	AIRE MEDICINAL GAS (CILINDRO)	m3	CILINDRO	1400	6.000	8.400.000
2	DIOXIDO DE CARBONO GAS (CILINDRO)	Kg	CILINDRO	300	4.300	1.290.000
3	NITROGENO GASEOSO (CILINDRO)	M3	CILINDRO	100	4.640	464.000
4	NITROGENO LIQUIDO (THERMO)	L	THERMO	0	3.016	-
5	OXIGENO GAS MEDICINAL (CILINDRO)	M3	CILINDRO	3800	4.500	17.100.000
6	OXIGENO GAS MEDICINAL (THERMO)	M3	THERMO	3850	3.472	13.367.200
7	OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL (TANQUE)	M3	TANQUE	389008	859	334.157.872
					TOTAL	374.779.072

PARÁGRAFO SEGUNDO: El suministro en las Unidades Funcionales de Girardot y Zipaquirá estará condicionado a la duración de los convenios interadministrativos que otorgan a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana, la tenencia y dirección de las mencionadas unidades funcionales; por tanto, en caso de finalizar el convenio interadministrativo, el suministro terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado de las unidades funcionales será reversado.

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del suministro incluye:

- Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al **CONTRATISTA** más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el **CONTRATISTA** podrá sobrepasar el valor del contrato.

[Handwritten signatures and initials]



- Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta al factor del empaque del insumo, siempre y cuando su precio unitario este correcto, en consecuencia, en el evento de cambios por vencimiento del insumo **el CONTRATISTA** no podrá limitar ni denegar el cambio pertinente por motivos de estar completa o no la unidad de empaque.
- Sostener el precio de los insumos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

- Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en la normatividad técnica obligatoria. En el momento que **el HOSPITAL** lo solicite.
- Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los insumos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
- Cumplir con las condiciones de entrega.
- Cumplir con las condiciones de recambios.
- Cumplir con las condiciones de calidad.
- Cumplir con las condiciones de liberación presupuestal.
- Cumplir con las condiciones de Facturación.
- Cumplir con el control y ejecución del contrato.
- Cumplir con las condiciones de pago.
- Cumplir con la oferta de bienes y servicios como valores agregados o adicionales, así como de los descuentos financieros y comerciales, en caso de haberlos propuesto.
- Avisar oportunamente **al HOSPITAL** de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
- Recoger y retirar de **el HOSPITAL**, así como efectuar una correcta disposición final de los residuos que resulten de la utilización de los insumos contratados que de acuerdo a la normatividad vigente y pertinente, si a ello hubiese lugar de acuerdo con las características de los bienes y la esencia y naturaleza del objeto contractual.
- Cumplir con la normatividad vigente pertinente, en especial de la disposición final de las sustancias químicas y residuos peligrosos, si a ello hubiese lugar.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

- Exigir del **CONTRATISTA** y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Revisar cada mes el desarrollo del objeto contractual para verificar que se cumpla con las condiciones previstas para la ejecución.
- Pagar los insumos contratados y entregados por **el CONTRATISTA** al **HOSPITAL**, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

- El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a entregar los insumos contratados en el Área de Mantenimiento de la Unidad Funcional correspondiente, según sea el caso y según se haya solicitado por parte del **HOSPITAL**, de acuerdo con el programa de entregas o las solicitudes de entrega expedido por tal oficina, según sea el caso, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato.
- Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por **el HOSPITAL**, a costo del **CONTRATISTA**. **El HOSPITAL** inspeccionará la entrega por muestras, la cual se tomará al azar.
- Por motivos de recobro al FOSYGA, el **CONTRATISTA** deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.
- Las entregas deberán realizarse entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las tres de la tarde (3:00 PM) los días hábiles y entre las siete de la mañana (7:00 AM) y las diez de la mañana (10:00 AM) los días no hábiles.
- Para los productos que requieren refrigeración el proveedor deberá garantizar la conservación de la cadena de frío hasta el momento de su entrega al **HOSPITAL** utilizando el sistema de control de temperatura.
- El CONTRATISTA** no podrá exigir ningún emolumento **al HOSPITAL** para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato.

[Handwritten signatures and initials]



7. **El CONTRATISTA** deberá entregar al **HOSPITAL** insumos cuya vida útil no sea inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%), contados a partir de la recepción en la el Área de Mantenimiento de la Unidad Funcional correspondiente, si las características técnicas lo permiten. En caso de realizar entrega con vida útil menor a lo estipulado deberá adjuntar carta de compromiso de cambio en caso de baja rotación y riesgo de vencimiento.
8. **El CONTRATISTA** deberá adjuntar, por cada entrega, la siguiente documentación:
 - A. Factura en original y tres (3) copias, de acuerdo a las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato.
 - B. Copia del cuadro de control y ejecución del contrato.
 - C. De ser solicitado por el supervisor, se deberá remitir certificado de control de calidad de los lotes entregados de acuerdo a las condiciones de control de calidad consignadas en el presente contrato.
9. **El CONTRATISTA** no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos.
10. **El CONTRATISTA** no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, tramites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc., toda vez que **el CONTRATISTA** conoce el consumo promedio mensual **del HOSPITAL** y puede planear estratégicamente su inventario para tal objetivo.
11. **El CONTRATISTA** tendrá que realizar la entrega del producto solicitado máximo dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la solicitud que efectuó el supervisor y/o el supervisor del contrato sea por medio escrito y/o verbal y/o electrónico y/o vía fax, so pena de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.
12. En caso de no cumplirse con las condiciones anteriores **el HOSPITAL** podrá rechazar los insumos en el momento de la recepción técnica, solicitar el recambio de los insumos si ya había sido aceptado, todo lo anterior sin perjuicio de poder aplicarse una liberación presupuestal, si a criterio **del HOSPITAL** resulta justificado.
13. Marcar los bienes **DEL HOSPITAL** con "Uso exclusivo del HUS- Prohibida su venta", si los medios técnicos lo permiten.
14. Garantizar un suministro de reserva de por lo menos 48 horas de demanda promedio y dicha reserva debe operar de manera inmediata ante un falla del sistema en las condiciones optimas de funcionamiento.
15. El contratista deberá garantizar el suministro de cilindros necesarios para el transporte de pacientes de conformidad con el numeral 2.20 del Anexo 3 del Pliego de condiciones que hace parte del presente contrato.
16. **EL CONTRATISTA** debe suministrar e instalar el tanque criogénico adecuadamente dimensionado para el suministro de oxígeno medicinal y bajo su costo para todas las unidades funcionales.

SEXTA. CONDICIONES DE COMODATO: Los equipos requeridos como apoyo tecnológico para el desarrollo del objeto del contrato, se recibirán bajo la figura del comodato y estará regulado de la siguiente manera:

1. El comodato es accesorio al contrato de suministro, por lo tanto tendrá la misma suerte jurídica que su contrato principal. En consecuencia, la duración del comodato estará determinada por la duración del suministro hasta el agotamiento en el uso del mismo.
2. El **CONTRATISTA** deberá asegurar los bienes o equipos ofrecidos como apoyo tecnológico contra todo riesgo incluyendo hurto simple y calificado.
3. El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de los equipos en comodato en virtud del presente contrato en un lapso de tiempo no mayor a una semana contado a partir del acta de inicio y o a partir de la solicitud del supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de ejecución del contrato.
4. Los bienes presentados en comodato para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser de última tecnología o como máximo de 2 años de uso, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el **HOSPITAL**, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los términos de referencia.
5. Los bienes entregados en comodato deberán incluir mantenimiento preventivo y correctivo y todos los insumos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo. El **HOSPITAL** se

[Handwritten signatures and initials]



abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.

6. El CONTRATISTA, deberá realizar capacitación a TODO el personal que use la tecnología.
7. El CONTRATISTA, deberá hacer entrega de toda la documentación requerida por el área tecnología biomédica (Listado de Equipos, Cantidad, Modelo, Serie, Ubicación, Ficha Técnica, Hoja de Vida, Certificado de Calibración no mayor a un año e informe de análisis de trazabilidad, Cronograma, Actas de Capacitación y Cronograma de Mantenimiento).
8. El CONTRATISTA, será el responsable de la preinstalación e instalación que deba hacerse para los equipos de apoyo tecnológico.
9. La entrega a la institución y el retiro de los equipos se hará bajo autorización del supervisor del contrato y la instalación bajo la tutela de Líder de Proyecto de Arquitectura y Mantenimiento.
10. El CONTRATISTA deberá tener disponible y suministrar equipos de respaldo, en caso de que se presente falla que deje fuera de servicio el equipo o persista por más de 24 horas.
11. El CONTRATISTA, deberá brindar respuesta presencial a una eventual solicitud de mantenimiento en un lapso de tiempo no mayor a 8 (ocho) horas.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE CONTROL DE CALIDAD. El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a las siguientes condiciones de calidad:

1. En caso de ser requerido, se deberá entregar los certificados de control de calidad de los lotes entregados, sin perjuicio del cumplimiento de todos los requerimientos técnicos en los términos de la propuesta.
2. **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de someter los insumos contratados al análisis de calidad, cuando lo considere conveniente, en las entidades que éste determine.
3. **EL HOSPITAL** podrá verificar que el laboratorio fabricante corresponda al autorizado en el registro sanitario respectivo.
4. Cuando sea requerido, el certificado de control de calidad deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - A. Nombre y dirección del fabricante.
 - B. Forma farmacéutica.
 - C. Concentración o potencia del principio activo.
 - D. Número y tamaño del lote.
 - E. Fecha de fabricación.
 - F. Fecha de expiración.
 - G. Número y fecha del protocolo control de calidad realizado.
 - H. Resultado de cada prueba, límite y referencias que establezcan estos límites.
 - I. Constancia y aprobación del lote.
5. Las pruebas mínimas que deben aparecer en el certificado para cada forma farmacéutica, corresponden a las exigidas por las Farmacopeas oficiales en Colombia.
6. El valor de los análisis de control de calidad será cancelado por **el CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación enviada por **el HOSPITAL**.
7. **EL CONTRATISTA** deberá hacer la reposición de las unidades tomadas como muestra para los análisis de control.

OCTAVA. CONDICIONES DE CAMBIO DE INSUMOS POR VENCIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar el recambio de los insumos contratados de la siguiente manera:

1. Cuando el insumo no se alcance a consumir antes de la fecha de expiración el **HOSPITAL** dará aviso **al CONTRATISTA** con mínimo tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, y éste se obliga a cambiar la cantidad entregada antes de su vencimiento y así asegurar la disposición del insumo.
2. El cambio deberá efectuarse en las mismas condiciones contractuales pactadas en este contrato para las entregas, por lo que el recambio no deberá demorar mas de setenta y dos (72) horas desde el aviso anteriormente mencionado, lo cual a su vez podrá generar incumplimientos por parte **del CONTRATISTA** sin perjuicio de aplicarse las condiciones de la liberación presupuestal respectiva.

[Handwritten signatures and initials]



3. El cambio del insumo se podrá realizar con el mismo insumo que se solicita cambiar o por cualquiera que este contratado con el mismo **CONTRATISTA**.
4. En caso que **el CONTRATISTA** no recoja los productos próximos a vencerse y estos efectivamente superen su fecha de vencimiento, se hará responsable de su disposición final y de su valor, el cual podrá ser descontado en cualquier momento hasta la liquidación del presente contrato, inclusive. **El HOSPITAL** podrá enviar tales insumos a la última dirección reportada y/o a la consignada en los documentos tributarios por correo certificado.
5. El recambio se efectuará en las mismas condiciones de entrega consignados anteriormente.
6. No se aceptarán condiciones ni políticas internas **del CONTRATISTA** para cambios de insumos por próximo vencimiento distintas a las pactadas en este contrato.
7. No efectuar el recambio se considerará incumplimiento del contrato.

NOVENA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el **HOSPITAL** podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que **el HOSPITAL** ofrece.

DÉCIMA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados.
3. **EL CONTRATISTA** deberá entregar un original y, mínimo, tres (3) copias de la misma.
4. **EL CONTRATISTA** deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, es decir el nombre genérico del insumo, sin perjuicio que, además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor.
5. Por motivos de recobro al FOSYGA, **el CONTRATISTA** deberá relacionar el código CUM (CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS) en cada factura.
6. **El CONTRATISTA** deberá relacionar, en cada factura, la siguiente información:
 - A. Número de la factura
 - B. Código CUM
 - C. Lote y fecha de vencimiento.
 - D. Número de contrato y año.
 - E. Nombre genérico del producto.
 - F. Nombre comercial (no es obligatorio)
 - G. Registro del INVIMA.
 - H. Laboratorio fabricante/o Marca
 - I. Forma farmacéutica y concentración.
 - J. Cantidad.
 - K. Valor unitario y valor total.
7. **El CONTRATISTA** facturará **al HOSPITAL**, en orden cronológico de entrega de los insumos contratados.
8. **El CONTRATISTA** deberá presentar la factura de los insumos contratados y entregados entre el día primero (1ro) y el día veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el **HOSPITAL** podrá abstenerse de recibir la facturación.
9. El Supervisor del contrato aprobará la factura y el monto a cancelar.

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, **el CONTRATISTA** deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: **El CONTRATISTA** deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.]



1. El **CONTRATISTA** deberá relacionar mediante documento escrito, que deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato para conciliar la ejecución.
2. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato y deberá contener el visto bueno del supervisor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual podrá sostener una entrevista con el supervisor, con el fin de conciliar la ejecución del contrato.
4. Para efectos de posterior liquidación, el **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato la ejecución de pagos del mismo.
5. Cuando se haya ejecutado, en valor, el ochenta por ciento (80%) del presente contrato, el **CONTRATISTA**, deberá manifestarlo al supervisor del contrato, para considerar la respectiva liquidación o su adición.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$730.308.534 M/cte) incluido IVA**, que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el **HOSPITAL**, previa certificación del supervisor del presente contrato.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputara tal hecho al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número **078 de 2015**.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS. Dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes al perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia las siguientes garantías:

14.1 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO que ampare los siguientes riesgos:

a. CUMPLIMIENTO: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae, por una suma asegurada equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b. CALIDAD DE LOS INSUMOS: por una suma asegurada equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término del contrato más un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

14.2 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por un monto igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y con una duración igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el Hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado y será beneficiario tanto el Hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor y/o plazo al presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, en valor y plazo, las respectivas garantías

DÉCIMA QUINTA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.- El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015)**, sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero, mediante acta de inicio suscrita por el supervisor del contrato. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

[Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.]



No obstante el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

PARÁGRAFO: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por **el CONTRATISTA**.

DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado, cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, **el CONTRATISTA** deberá constituir las garantías exigidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única y exista registro presupuestal correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **el CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA NOVENA. MULTAS: **EL HOSPITAL** impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad de este contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflicto, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

VIGÉSIMA TERCERA. PROHIBICION DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por **el CONTRATISTA**, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **HOSPITAL**.

VIGÉSIMA CUARTA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula la Ley 80 de 1993 y contenidas en el Estatuto Contractual del Hospital.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION UNILATERAL: **EL HOSPITAL** podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si **el CONTRATISTA** no se presentare a la liquidación

[Handwritten signature and initials]



bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

TREGÉSIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: Convocatoria Pública No. 5 de 2015, propuesta y documentos de EL CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal, acta del Comité de Compras y Contrato a través de la cual se recomienda la presente contratación y resolución de adjudicación.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor AL LÍDER DE PROYECTO DE FARMACIA, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 18 FEB 2015

EL HOSPITAL

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
Gerente

EL CONTRATISTA

LUIS ENRIQUE HERNÁNDEZ BECERRA
Representante legal LINDE COLOMBIA S.A.

BLANCA JUDITH VACA CALLEJAS
Representante legal LINDE COLOMBIA S.A.

Proyectó: Profesional en Misión

Revisó: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Líder Proyecto Farmacia
Con la firma impuesta se entenderá notificado(a) de la supervisión del contrato.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**NIT 899999032 - 5**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 1127

DEL AÑO FISCAL: 2015

CONTRATO: 140/2015

A nombre de: 860005114 LINDE COLOMBIA S.A. Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
78	06/01/2015	B	31/12/2015	41001	01	MEDICAMENTOS	\$ 287.053.580,00
78	06/01/2015	B	31/12/2015	41001	02	MEDICAMENTOS	\$ 68.475.882,00
78	06/01/2015	B	31/12/2015	41001	03	MEDICAMENTOS	\$ 374.779.072,00
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 730.308.534,00

OBJETO RP: ADQUISICION SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/02/2015


MARLESBY SOTELO PUERTO

Subdirector Operativo con funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 79002514

FACTURA DE VENTA

PÓLIZA No.	CERTIFICADO
43231712	0

CHUBB DE COLOMBIA

COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.034.520-5
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
 REGISTRO SUPERFINANCIERA 13-11-2012-1321-NT-P-06-140 RCEC



POLIZA NUEVA

TOMADOR : LINDE COLOMBIA S.A.	C.C. o NIT : 860005114-4
ASEGURADO : LINDE COLOMBIA S.A. Y/O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	C.C. o NIT : 860005114-4
BENEFICIARIO : TERCEROS AFECTADOS /	C.C. o NIT :
DIRECCIÓN COMERCIAL : KR 68 11 - 51	TELÉFONO : 4254550
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : BOGOTA - FEBRERO 16, 2015	DIRECCIÓN CHUBB: Av. Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Piso 7
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE FEBRERO 16, 2015 HORA 00:00 HASTA MARZO 31, 2016 HORA 00:00

VALOR PRIMA	IMPUESTO A LAS VENTAS	VALOR TOTAL	TASA DE CAMBIO	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ 576,207.78	\$ 92,193.24	\$ 668,401.02		MARZO 18, 2015

PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS		
Clave	Nombre	% Partic.
95831	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	100.0

MÓDULOS AMPARADOS	LIMITE ASEGURADO
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 128,870,000.00

AMPARO	LIMITE POR EVENTO	LIMITE AGREGADO ANUAL
BASICO DE PREDIOS Y OPERACIONES	\$ 128,870,000.00	\$ 128,870,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$ 12,887,000.00	\$ 38,661,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 12,887,000.00	\$ 38,661,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$ 12,887,000.00	\$ 38,661,000.00

Deducibles :

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO : 3.00 SMMLV PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, MINIMO : 3.00

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO, Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.(art. 1068 del Código de Comercio). LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LA PRIMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LO HARA EL TOMADOR A MAS TARDAR EN: MARZO 18 DE 2015. NO OBTANTE, DE SER NECESARIO, EL TOMADOR Y CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. PODRAN REALIZAR UN CONVENIO ADICIONAL PARA EL PAGO DE LA PRIMA, QUE MODIFIQUE EL PLAZO AQUI MENCIONADO, EL CUAL DEBE CONSTAR POR ESCRITO EN LA PRESENTE POLIZA.

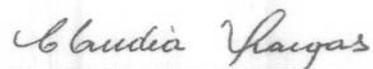
TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACION ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB DE COLOMBIA, SE ENTENDERA QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE.

ES OBLIGACION DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACION EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.


 TOMADOR
 DE

C.C.

DE


 CHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.
 FIRMA AUTORIZADA

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRÁ COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, AL CORREO ELECTRÓNICO CARLOS.CIFUENTES@GARCIACIFUENTESABOGADOS.NET, O DIRIGIRLA A LA CALLE 56 NO. 3A - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, TELÉFONOS 3470943 - 3470945, FAX 2488066. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO VISITE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CHUBB.COM.CO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 402
 CLIENTE

FACTURA DE VENTA

PÓLIZA No.	CERTIFICADO
43231710 /	0

CHUBB DE COLOMBIA**COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

NIT. 860.034.520-5
 POLIZA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
 REGISTRO SUPERFINANCIERA
 02-09-2013-1321-P-05-270 ESTATALES

**POLIZA NUEVA**

TOMADOR (CONTRATISTA) : LINDE COLOMBIA S.A.	C.C. o NIT : 860005114-4 ✓
DIRECCIÓN COMERCIAL : KR 68 11 - 51	TELÉFONO : 4254550
ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO (ENTIDAD CONTRATANTE) : EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	C.C. o NIT : 899999032-5 ✓

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN : BOGOTA - FEBRERO 16, 2015	DIRECCIÓN CHUBB: Av. Calle 26 # 59 - 51 Torre 3 Piso 7
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE FEBRERO 16, 2015 HORA 00:00 HASTA DICIEMBRE 31, 2016 HORA 24:00

VALOR PRIMA	IMPUESTO A LAS VENTAS	VALOR TOTAL	TASA DE CAMBIO	FECHA LIMITE DE PAGO
\$ 1,172,495.34	\$ 187,599.25	\$ 1,360,094.59		MARZO 18, 2015

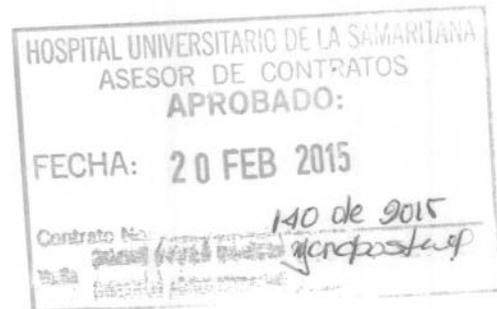
PRODUCTOR(ES) DE SEGUROS		
Clave	Nombre	% Partic.
95831	AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	100.0

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	Vencimiento Amparos	
			FECHA DESDE (D/M/A)	FECHA HASTA (D/M/A)
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	\$ 146,061,706.80 ✓	\$ 351,348.43	FEBRERO 16, 2015	ABRIL 30, 2016 ✓
CALIDAD DEL BIEN	\$ 219,092,560.20 ✓	\$ 821,146.91	FEBRERO 16, 2015	DICIEMBRE 31, 2016 ✓

OBJETO DE LA GARANTIA

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO 140 DE 2015, CUYO OBJETO ES:

SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y LAS UNIDADES FUNCIONALES DE ZIPAQUIRA Y GIRARDOT ✓



TRANSCURRIDOS 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO POR PARTE DEL TOMADOR, SIN QUE ESTE HUBIESE HECHO OBSERVACION ALGUNA SOBRE SU CONTENIDO A CHUBB DE COLOMBIA, SE ENTENDERA QUE EL MISMO FUE ACEPTADO TOTALMENTE.

ES OBLIGACION DEL TOMADOR, ASEGURADO Y BENEFICIARIO ACTUALIZAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO SU INFORMACION EN LOS FORMULARIOS SUMINISTRADOS POR LA COMPAÑIA, PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS.

CUALQUIER INCONFORMIDAD CON EL OFRECIMIENTO O PRESTACIÓN DE NUESTROS PRODUCTOS O SERVICIOS O SOBRE LA CALIDAD DE LOS MISMOS, USTED PODRÁ COMUNICARLA AL DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO DE CHUBB DE COLOMBIA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., AL CORREO ELECTRÓNICO CARLOS.CIFUENTES@GARCIACIFUENTESABOGADOS.NET, O DIRIGIRLA A LA CALLE 56 NO. 3A - 30 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, TELÉFONOS 3470943, 3470945, FAX 2488066. PARA MAYOR INFORMACIÓN ACERCA DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO VISITE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.CHUBB.COM.CO

C.C.

TOMADOR
DECHUBB DE COLOMBIA Compañía de Seguros S.A.
FIRMA AUTORIZADA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONÓMICA ICA 402
 CLIENTE